

Lo hacer conforme a lo que el Sr. D. Juan de  
 Guzman en su Real Cedula de Contrario 26  
 y se entiende quando se o por particular de  
 Lida de los señores que se fugan y se ha en  
 odio del de Lito de desamizar a Larrin. no  
 andan nebar de ellos y se de Charan por incur  
 sos en la persona de Mateo y real no en vero quando  
 en ferni. de ferni. asisten como en not. arbitrio  
 el dho. Señor Donant. y mucho tieno con  
 Comis. particular de Real Contr. en la  
 villa de Blanca y otras partes a la aborige  
 nion y castigo de ciertos delitos que otros que  
 cometieron vnos B. Jecand. de Estana con  
 otra quien ando mismo y roedio que  
 visita y residencia de ciertos y otros nept.  
 en que pado muchos dias que se o de la de  
 sar ante el dho. Sr. J. en quanto a decir  
 a fado su señorio el tal oficio de J. se o de  
 face que conforme a der. que pendiente la  
 de la J. Los condenados en su señorio de J.  
 quando no es embiada y residencia y con  
 el asimismo y derogatibas que en  
 el con los tales oficios a demas que se libran  
 en no se debio hacer a favor de Sr. L. Donant.  
 Carreño ni fue darse legítima para que  
 de los Comperi Land. Libro que mal y por  
 labor obrado el dho. Don Ant. y así se le  
 de librar mejor m. acedho. Don Ant. de  
 se o para y referir el der. a Land. para que  
 los de esta de quien dago sin tomar la  
 de con de omiso de las libran  
 de por lo qual sup. al dho. J. que enaten  
 cion a referir de ser de demandar  
 mo en este informe se contiene que en  
 la carta así se o de la J. de o contra  
 rio omiso, o denega de salvo el der. de camu  
 da a deca de ante legítimo superior y o  
 vide por ferni.  
 N. J. m. de sel. num. 21 al o de o de

